

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

## ÍNDICE

# **▶ Impuestos Nacionales**

R.G. (AFIP) N° 5312/22. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. MIPYMES. REDUCCIÓN DE ANTICIPOS. BONO DE FIN DE AÑO. (B.O. 09/01/2023).

En el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 841/22, mediante el cual se estableció una asignación no remunerativa por única vez para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado que perciben menores ingresos, establece el procedimiento a cumplimentar por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Tramo 1, que cuenten con Certificado MiPyME al 17/12/2022, para solicitar la reducción de los anticipos del Impuesto a las Ganancias en un importe equivalente al 50% del monto total abonado en concepto de la citada asignación y diferir su pago para el ejercicio del año 2023.

#### **PLAZOS**

Las empresas MiPyMes podrán realizar la opción de reducción de anticipos desde el 10/01/2023 y hasta el 31/03/2023 siempre que exista al menos un anticipo del Impuesto a las Ganancias sin vencer al momento de la presentación de la opción de reducción, imputables a los períodos que se detallan a continuación, según el sujeto de que se trate:

# Impuestos Nacionales Impuestos Provinciales

BUENOS AIRES
CATAMARCA
CÓRDOBA
ENTRE RÍOS
FORMOSA
MISIONES
SAN LUIS
SANTIAGO DEL ESTERO
TIERRA DEL FUEGO
TUCUMÁN

#### Links de Interés

ENERO 2023 www.bdoargentina.com

#### **IMPUESTOS NACIONALES**



- Sujetos empresa con cierre de ejercicio en los meses de Noviembre o Diciembre de 2022: período fiscal 2022.
- Sujetos empresa con cierre de ejercicio en los meses de Enero a Octubre de 2023: período fiscal 2023.
- Personas humanas y sucesiones indivisas: período fiscal 2022.

#### **REQUISITOS**

A los fines de solicitar la opción de reducción de anticipos, las empresas MiPyMes deberán verificar los siguientes requisitos:

- · Poseer CUIT activa.
- Constituir y/o mantener ante la AFIP el Domicilio Fiscal Electrónico.
- Contar con el alta en el Impuesto a las Ganancias.
- Tener actualizado en el "Sistema Registral" el código relacionado con la actividad que desarrollan, de acuerdo con el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) -F.883".
- Tener presentada la declaración jurada determinativa y nominativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado Diciembre/2022, declarando al menos un empleado.
- No haber presentado previamente en el período fiscal por el que se ejerce la opción una solicitud de reducción de anticipos.
- No haber presentado la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias correspondiente al período fiscal por el que se ejerce la opción.
- Poseer al menos un anticipo sin vencer al momento de la presentación de la opción de reducción.

Finalmente, dispone que la solicitud de reducción de anticipos se realizará a través de la transacción informática "Reducción de Anticipos" del "Sistema Cuentas Tributarias" disponible en el sitio web de AFIP donde deberá informarse la nueva base de cálculo de los anticipos.

► VIGENCIA A PARTIR DEL 09/01/2023 Y DE APLICACIÓN A PARTIR DEL 10/01/2023 Y HASTA EL 31/03/2023.

R. (ME) N° 9/23. REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. MENDOZA. (B.O. 11/01/2023).

Declara el estado de emergencia agropecuaria y/o desastre agropecuario en la provincia de Mendoza desde el 01/12/2022 y hasta el 31/03/2024, para las explotaciones agrícolas afectadas por heladas en los departamentos y distritos que a continuación se detallan: Departamento SAN CARLOS, Distritos: Chilecito, Eugenio Bustos, La Consulta, Pareditas y Villa San Carlos; Departamento TUNUYÁN, Distritos: Colonia Las Rosas, El Algarrobo, El Totoral, La Primavera, Las Pintadas, Los Árboles, Los Chacayes, Los Sauces, Tunuyán, Villa Seca y Vista Flores; Departamento TUPUNGATO, Distritos: Anchoris, Cordón del Plata, El Peral, El Zampal, El Zampalito, Gualtallary, La Arboleda, La Carrera, San José, Tupungato, Villa Bastias y Zapata; Departamento JUNÍN, Distritos: Algarrobo Grande, Alto Verde, Junín, La Colonia, Los Barriales, Medrano, Mundo Nuevo, Phillips y Rodríguez Peña; Departamento LA PAZ, Distritos: La Paz, Villa Antigua y Las Chacritas; Departamento RIVADAVIA, Distritos: Andrade, El Mirador, La Central, La Libertad, Los Árboles, Los Campamentos, Medrano, Mundo Nuevo, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro; Departamento SAN MARTÍN, Distritos: Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chapanay, Chivilcoy, El Central, El Divisadero, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Nueva California, Palmira, San Martín y Tres Porteñas; Departamento SANTA ROSA, Distritos: 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa; Departamento GUAYMALLÉN, Distritos: Buena Nueva, Colonia Segovia, El Sauce, Km 11, Km 8, La Primavera, Los Corralitos y Rodeo de la Cruz; Departamento LAS HERAS, Distritos: Capdevilla, El Algarrobal, El Borbollón y El Pastal; Departamento LAVALLE, Distritos: Costa de Araujo, El Carmen, El Chilcal, El Plumero, El Vergel, Ingeniero Gustavo André, Jocolí, Jocolí Viejo, La Asunción, La Holanda, La Palmera, La Pega, Las Violetas, Paramillo, Tres de Mayo y Tulumaya; Departamento LUJÁN DE CUYO, Distritos: Agrelo, Carrizal, Chacras de



Coria, Las Compuertas, Luján, Mayor Drummond, Perdriel, Ugarteche y Vistalba; Departamento MAIPÚ, Distritos: Barrancas, Coquimbito, Cruz de Piedra, Fray Luis Beltrán, General Gutiérrez, General Ortega, Lunlunta, Luzuriaga, Maipú, Rodeo del Medio, Russell y San Roque; Departamento GENERAL ALVEAR, Distritos: Alvear Oeste, Bowen, General Alvear y San Pedro de Atuel; Departamento SAN RAFAEL, Distritos: Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Las Malvinas, Las Paredes, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael, Villa 25 de Mayo y Villa Atuel.

Adicionalmente, determina que el 31/03/2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas.

Por último, y a los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la L. N° 26.509 en su artículo 8°, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la Provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

▶ VIGENCIA A PARTIR DEL 11/01/2023.

# **▶** Impuestos Provinciales

### **CHUBUT**

R.G. N° 1641/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. EXENCIÓN PARA LA ACTIVIDAD GANADERA. MONTO PARA EL PERIODO 2023. (B.O. 05/01/2023).

En el marco de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Código Fiscal de la Provincia para la actividad ganadera por las ventas que no superen el valor de 14.000 kg. de lana sucia de 20 micrones y con un rinde del 55%, fija el nuevo valor que corresponde aplicar para el periodo fiscal 2023 en la suma de \$550,67.- por kg. (antes \$381,35.-).

Recordamos que el Código Fiscal de la Provincia prevé que el valor de lana de esas características sea difundido anualmente por la Dirección, tomando como fuente el precio publicado, para el mes de Septiembre del año anterior, por el Sistema de Información de Precios y Mercados (SIPyM) - INTA - Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Adicionalmente, fija el monto total de ventas anuales en \$7.709.380.- (antes \$5.338.900.-) a los efectos de gozar del beneficio de la exención del tributo a la actividad ganadera para el periodo fiscal 2023.

► VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.

#### **FORMOSA**

R.G. N° 50/22. PROCEDIMIENTO. SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Establece que no se computarán los plazos procesales entre los días 03/01/2023 hasta el 31/01/2023 inclusive, vinculados con la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y aquellos originados por infracciones materiales y formales. Aclara que ello no obsta el ejercicio de las facultades de contralor de la DGR durante el mencionado período.

► VIGENCIA A PARTIR DEL 03/01/2023

#### **IMPUESTOS PROVINCIALES**



### SAN JUAN

R. Nº 1967/22. PROCEDIMIENTO. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL DURANTE ENERO 2023. (B.O. 29/12/2022).

Suspende durante el mes de Enero de 2023 la calificación de riesgo fiscal que realiza mensualmente la Dirección General de Rentas conforme el procedimiento previsto por la R. N° 1219/14.

#### ► VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.

R. N° 3017/22. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y ADICIONAL LOTE HOGAR. DESCUENTO POR PAGO EN TÉRMINO PARA EL AÑO 2023. (B.O. 02/01/2023).

Fija en el 15% el descuento que se les efectuará a aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, siempre que el pago de cada obligación se realice hasta su fecha de vencimiento.

#### ► VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.

# R. N° 3018/22. PROCEDIMIENTO. TASA DE INTERÉS PUNITORIO 2023. (B.O. 02/01/2023).

Fija en 7% mensual la tasa de interés punitorio para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias.

#### ► VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.

## R. N° 3019/22. PROCEDIMIENTO. TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN PARA PLANES DE FACILIDADES DE PAGO 2023. (B.O. 02/01/2023).

Fija en 3% mensual la tasa de interés por financiación en los planes de facilidades de pago de obligaciones tributarias.

#### ► VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.

## R. N° 3020/22. PROCEDIMIENTO. TASA DE INTERÉS RESARCITORIO 2023. (B.O. 02/01/2023).

Fija en 5% mensual la tasa de interés resarcitorio para el pago fuera de término de las obligaciones tributarias.

#### ► VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.

## TUCUMÁN

#### D. N° 4543/22. PROCEDIMIENTO. FERIA FISCAL AÑO 2023. (B.O. 09/01/2023).

Establece que no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° y el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, aclarando que lo dispuesto anteriormente no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas durante el citado período.

Asimismo aclara que los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2023 comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del plazo establecido.

Finalmente, prevé que la Dirección General de Rentas podrá, mediante resolución fundada, habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del fisco provincial y disponer

#### **IMPUESTOS PROVINCIALES**



la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables no solo para el contribuyente y/o responsable sino también para la citada Autoridad de Aplicación.

#### ► VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023.

## D. N° 4546/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FICALES. PRÓRROGA. (B.O. 09/01/2023).

Prorroga hasta el 31/01/2023 inclusive (antes, 30/12/2022), el plazo para que los contribuyentes realicen la presentación de la solicitud de acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles, en concepto de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, incluyendo sus intereses, recargos y multas, establecido por el D. N° 1243-3/21 (informado en nuestro R.F. N° 23-2021).

Adicionalmente, introduce las siguientes modificaciones:

- Podrán regularizarse deudas vencidas y exigibles al 31/08/2022, inclusive (antes, 31/07/2022).
- Podrán regularizarse bajo el presente plan las deudas por anticipos o cuotas del periodo fiscal 2022 vencidos al 31/08/2022 (antes, 31/07/2022).
- Será requisito indispensable para poder acceder al presente régimen de facilidades de pago, que los contribuyentes tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, respecto al tributo que se regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 01/09/2022, inclusive, (antes, 01/08/2022) y hasta el acogimiento al régimen.
- Los contribuyentes podrán realizar la presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen hasta el 31/01/2023, inclusive (antes, 30/12/2022).
- Los contribuyentes que adhieran al presente régimen de regularización de deudas durante el mes de Enero de 2023 gozarán del beneficio de reducción de intereses resarcitorios según el siguiente esquema:
  - . Reducción del 70% por pago al contado.
  - . Reducción del 50% mediante pagos parciales.
  - . Reducción del 60% mediante pagos parciales cuyos vencimientos operen hasta el mes de julio de 2023, inclusive.

#### ► VIGENCIA A PARTIR DEL 01/01/2023

**AFIP** 

Información M.

Banco Central

# DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

#### Comisión Arbitral

www.ca.gov.ar

#### **BUENOS AIRES**

www.arba.gov.ar/

#### **CAPITAL FEDERAL**

www.agip.gob.ar

#### **CATAMARCA**

www.agrentas.gov.ar

#### **CÓRDOBA**

www.cba.gov.ar

#### **CORRIENTES**

www.dgrcorrientes.gov.ar/rentascorrientes

#### CHACO

atp.chaco.gob.ar

#### CHUBUT

www.dgrchubut.gov.ar

#### **ENTRE RÍOS**

www.ater.gob.ar/ater2/home.asp

#### **FORMOSA**

www.dgrformosa.gov.ar

#### JUJUY

www.rentasjujuy.gob.ar

#### Ι Α ΡΑΜΡΑ

www.dgr.lapampa.gob.ar/

#### **LA RIOJA**

www.dgiplarioja.gob.ar

#### Mendoza

www.rentas.mendoza.gov.ar

#### **MISIONES**

www.dgr.misiones.gov.ar

#### NEUQUÉN

www.dprneuquen.gob.ar

#### **RÍO NEGRO**

www.agencia.rionegro.gov.ar

#### SALTA

www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

#### **SAN JUAN**

www.sanjuandgr.gov.ar/contribuyentes/index.asp

#### **SAN LUIS**

www.rentas.sanluis.gov.ar

#### **SANTA CRUZ**

www.asip.gob.ar

#### SANTA FE

www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282

#### **SANTIAGO DEL ESTERO**

www.dgrsantiago.gov.ar

#### **TIERRA DEL FUEGO**

www.dgrtdf.gov.ar

#### TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

### **EDICIONES ANTERIORES**

CLICK AQUÍ

### **SUSCRIBIRSE**

CLICK AQUÍ

#### **Contacto**

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

## Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508 Fax: 54 11 4106 7200 Maipú 942, PB CABA, Argentina impuestos@bdoargentina.com

#### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450 Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

#### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830 Edificio Nordlink, Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, Piso 6° Rosario, Santa Fe - Argentina

#### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: http://infoleg.mecon.gov.ar.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

#### BDO

Departamento de Impuestos